Firmado digitalmente por GOMEZ RIVERO Elvira FAU 20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.05.2021 18:23:57 -05:00

Magdalena Del Mar, 11 de Mayo del 2021

RDG N° D000261-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

El Oficio Nº 548-2021-MTC/20.8, presentado el 24 de marzo de 2021 con Expediente N° 2021-0009420, por el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL, identificado con RUC N° 20503503639, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000486-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 11 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de marzo de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos[1] para la obtención de la autorización;

Que, mediante Oficio N° 548-2021-MTC/20.8, ingresado con fecha 24 de marzo de 2021, con Expediente N° 2021-0009420, el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL (en adelante, el administrado), debidamente representada por el señor Carlos Enrique Sánchez Lizarzaburu, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del: *Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Estudio Definitivo del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Dv. Torata - Limite Regional Arequipa - Moquegua, Tramo: Puquina - Chacahuayo"* a realizarse en el distrito Puquina, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua;

Que, a través del Oficio N° D000619-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 29 de marzo de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió al administrado las observaciones al expediente referidas a: **i)** remitir la solicitud firmada por el representante legal del administrado; **ii)** aclarar la especialidad del señor Jaziel Martín Blanco Obregón en la "Declaración Jurada de Participación en el estudio del Patrimonio en el marco del IGA" (en adelante DJ); **iii)** actualizar y modificar las DJ de manera que la especialidad coincida entre la carta de presentación y las DJ; **iv)** homogenizar el nombre del estudio en cada uno de los documentos presentados con la solicitud; **v)** añadir mapas donde se superpone las estaciones de muestreo, las coberturas vegetales, Área de Influencia Directa (AID), Área de Influencia Indirecta (AII) y los componentes auxiliares del proyecto. Tener en cuenta que el número de estaciones de muestreo está relacionada a esta representatividad; **vi)** replantear los objetivos propuestos, se sugiere retirar el término "diferentes parámetros e indicadores" y precisar los parámetros e indicadores a los que hace referencia el término*;* **vii)** incluir la identificación de especies migratorias y de áreas de EBAs e IBAs como objetivos específicos; **viii)** justificar técnicamente porque no considera la evaluación nocturna de anfibios y reptiles; **ix)** corregir el esfuerzo de muestreo de mamíferos mayores a 2km en horario diurno y 2km en horario nocturno; **x)** incrementar el esfuerzo de muestreo en la evaluación de mamíferos menores terrestres, se recomienda un mínimo de dos transectos de 45 estaciones de trampas Sherman; **xi)** corregir el periodo de actividad de las trampas tipo Sherman, este no deberá ser menor a 24 horas; **xii)** incrementar el esfuerzo de muestreo para la evaluación mamíferos menores voladores a 10 RN (redes de neblina por noche); **xiii)** incrementar el esfuerzo de muestreo para la evaluación de aves a 20 PC (puntos de conteo); **xiv)** considerar otros métodos idóneos para la evaluación de aves en ecosistemas terrestres; **xv)** indicar el nombre de la Institución Científica nacional depositaria de Material Biológico registrado por el SERFOR para el depósito de muestras; **xvi)** actualizar la Tabla 5. Esfuerzo de muestreo, considerando las observaciones anteriores, y añadir 24 h en la columna de horario de evaluación para mamíferos menores terrestres y entomofauna; **xvii)** indicar el

[1] **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

a. Solicitud, dirigida al director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
b. Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
c. Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
d. Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

método que se utilizará para realizar la curva de acumulación de especies, considerar los Términos de Referencia Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) Mejoramiento de Infraestructura Vial Interurbana (Red Vial Nacional) Sin Trazo Nuevo; **xviii)** corregir en numeral 10. Detalle y justificación de la colecta definitiva y/o captura temporal para la evaluación de artrópodos: *todos los individuos capturados*; y **xix)** en el numeral 11. Cronograma de trabajo, indicar que se realizarán dos ingresos a campos, uno durante la temporada húmeda y otro durante la temporada seca, precisar el periodo en meses de ingreso considerando la información del climograma, y corregir el título de la Tabla 8; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Oficio Nº 00686-2021-MTC/20.8, registrada con el Expediente N° 2021-0011987 e ingresada con fecha 15 de abril de 2021, el administrado remitió el levantamiento de las observaciones referidas a: **i)** remitir la solicitud firmada por el representante legal del administrado, sin embargo, la carta de presentación no se encuentra firmada por el señor Carlos Enrique Sánchez Lizarzaburu; **ii)** aclara en la DJ que el señor Jaziel Martín Blanco Obregón participara en el proyecto como especialista en Botánica; **iii)** actualiza y modifica las DJ coincidiendo la información con la carta de presentación; **iv)** homogeniza el nombre del estudio en cada uno de los documentos presentados con la solicitud a: *Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Estudio Definitivo del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Dv. Torata - Limite Regional Arequipa - Moquegua, Tramo: Puquina - Chacahuayo"*; **v)** añade mapas donde se superpone las estaciones de muestreo, las coberturas vegetales, AID, AII y los componentes auxiliares del proyecto; **vi)** replantea los objetivos propuestos, retira el término "diferentes parámetros e indicadores" y precisa los parámetros e indicadores que serán estimados*;* **vii)** incluye en los objetivos específicos la identificación de especies migratorias y de áreas de EBAs e IBAs; **viii)** aclara que realizará la evaluación nocturna de anfibios y reptiles; **ix)** precisa el esfuerzo de muestreo de mamíferos mayores a 2km de recorrido diurno, y 2km nocturno; **x)** incrementa el esfuerzo de muestreo en la evaluación de mamíferos menores terrestres a dos transectos de 45 estaciones de trampas tipo Sherman; **xi)** corrige el periodo de actividad de las trampas tipo Sherman a 24 horas; **xii)** incrementa el esfuerzo de muestreo para la evaluación mamíferos menores voladores a 10 RN; **xiii)** incrementa el esfuerzo de muestreo para la evaluación de aves a 20 PC; **xiv)** retira la evaluación de conteo de puntos totales para aves de ecosistemas terrestres; **xv)** indica un nombre errado de Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrado por el SERFOR para el depósito de muestras; **xvi)** no actualiza la Tabla 5. Esfuerzo de muestreo, considerando las observaciones; **xvii)** indica el método de Clench para determinar curva de acumulación de especies; **xviii)** corrige el numeral 10. Detalle y justificación de la colecta definitiva y/o captura temporal indicando para artrópodos la colecta definitiva de la totalidad de individuos capturados mediante los métodos propuestos; y **xix)** en el numeral 11. Cronograma de trabajo, no incluye los dos ingresos a campo, de acuerdo a lo señalado por la normativa. De la subsanación de observaciones presentadas, cuatro (04) observaciones no fueron absueltas: i); xv); xvi) y xix);

Que, a través del Oficio N° D000696-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 20 de abril de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió al administrado las observaciones persistentes al expediente, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Oficio Nº 00867-2021-MTC/20.8, ingresado con fecha 06 de mayo de 2021 con el Expediente N° 2021-0015002, el administrado remitió el levantamiento de las observaciones reiteradas referidas a: **i)** los documentos del expediente son firmados

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

digitalmente por el representante legal; **xv)** los especímenes de artrópodos colectados serán depositados en el Departamento de Entomología del Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; **xvi)** el esfuerzo de muestreo para anfibios y reptiles será de 4VES en horario diurno y 4VES en horario nocturno y el esfuerzo de muestreo de mamíferos mayores será 2km de recorrido diurno y 2km de recorrido nocturno; y **xix)** actualiza la tabla 8. Cronograma de trabajo, conteniendo detalladamente las actividades e ingresos a campo; absolviendo la totalidad de observaciones;

Que, a través del Informe Técnico N° D000486-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 11 de mayo de 2021; se concluye, entre otros, que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, representada por el señor Carlos Enrique Sánchez Lizarzaburu, cumple con los criterios técnicos para realizar la: *Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Estudio Definitivo del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Dv. Torata - Limite Regional Arequipa - Moquegua, Tramo: Puquina - Chacahuayo",* ubicado en el distrito Puquina, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, fuera de áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento y fuera de territorio comunal; por el periodo de doce (12) meses, con dos ingresos a campo, de acuerdo a lo solicitado por el administrado; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI y el artículo 143º del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo Nº 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre (aves, anfibios, reptiles, mamíferos y artrópodos), con colecta de muestras botánicas y artrópodos, y captura temporal y la posterior liberación de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles. El registro fotográfico de las muestras de flora y fauna silvestre será empleado para registrar características taxonómicas importantes, y será tomado de los individuos avistados, capturados temporalmente y colectados. En el caso de aves y mamíferos mayores no se realizará colecta ni captura temporal; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de la flora y fauna silvestre, ya que permitirá caracterizar el estado actual de las comunidades de flora y fauna evaluadas en el área del Proyecto. En ese sentido, esta información generará conocimiento sobre la diversidad de flora y fauna silvestre actual en el área de influencia del proyecto; y **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, el administrado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

a) Realizar solo la colecta de muestras botánicas y especímenes de fauna silvestre autorizados.
b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.

c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
g) El titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el Anexo 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Arequipa, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.

c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así cómo, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL, identificado con R.U.C. N° 20503503639, representada por el señor Carlos Enrique Sánchez Lizarzaburu, al cumplir con los criterios técnicos para realizar la: *Línea Base Biológica del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Estudio Definitivo del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Dv. Torata - Limite Regional Arequipa - Moquegua, Tramo: Puquina - Chacahuayo",* correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2021-110; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por el administrado, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el Anexo 1.

Artículo 3°.- El PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL**,** se encuentra sujeto al cumplimiento y periodo contenido en el cronograma del plan de trabajo aprobado, correspondiente a doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución, con dos ingresos a campo; autorización otorgada en el marco de la:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Línea Base Biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Nueva Subestación Portillo y Enlaces Asociados", ubicado en el distrito Puquina, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento y fuera de territorio comunal, de acuerdo al Anexo 2 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización que precede, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de dos (02) muestras botánicas por especie de flora por estación de muestreo, en caso no puedan ser determinadas en campo.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal de éstos;
- ✓ Colecta definitiva de todos los individuos de artrópodos capturados a través de las metodologías propuestas;
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, y las especies de fauna categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- El administrado en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el Anexo 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución al PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

de Fauna Silvestre de Arequipa; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Elvira Gómez Rivero
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Jaziel Martín Blanco Obregón	Coordinador biológico y especialista en Botánica	40031045
Guillermo Filer Aldana Schwartz	Especialista Forestal	19836229
José Abraham Luyo Rivera	Especialista en Mastozoología	40770764
Arturo José Carlos Ramón	Especialista en Ornitología	41513826
Daniel Alcides Rodríguez Mercado	Especialista en Herpetología	09979848
Juan Grados Arauco	Especialista en Entomología	07687442

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **M8ZZMWN**

ANEXO 2

COORDENADAS REFERENCIALES DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE FLORA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Estaciones de muestreo	Cobertura vegetal (MINAM, 2015)	Coordenadas referenciales (UTM-WGS84 - ZONA 19S)	
		Este	Norte
Bot-1	Matorral arbustivo	266849	8161601
Bot-2	Agricultura costera y andina	265659	8162389

COORDENADAS REFERENCIALES DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE AVES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Estaciones de muestreo	Cobertura vegetal (MINAM, 2015)	Coordenadas referenciales (UTM-WGS84 - ZONA 19 S)	
		Este	Norte
Orn-1	Matorral arbustivo	267008.71	8162551.47
Orn-2	Agricultura costera y andina	265560.81	8161594.85

COORDENADAS REFERENCIALES DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE MAMÍFEROS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Estaciones de muestreo	Cobertura vegetal (MINAM, 2015)	Coordenadas referenciales (UTM-WGS84 - ZONA 19 S)	
		Este	Norte
Mas-01	Matorral arbustivo	267064.43	8162547.45
Mas-02	Agricultura costera y andina	265545.91	8161814.56

COORDENADAS REFERENCIALES DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE ANFIBIOS Y REPTILES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Estaciones de muestreo	Cobertura vegetal (MINAM, 2015)	Coordenadas referenciales (UTM-WGS84 - ZONA 19 S)	
		Este	Norte
Her-1	Matorral arbustivo	266906.8	8161927.9
Her-2	Agricultura costera y andina	265829.31	8162048.82

COORDENADAS REFERENCIALES DE UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE ARTRÓPODOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Estaciones de muestreo	Cobertura vegetal (MINAM, 2015)	Coordenadas referenciales (UTM-WGS84 - ZONA 19 S)	
		Este	Norte
Ent-1	Matorral arbustivo	267184.93	8161613.01
Ent-2	Agricultura costera y andina	265648	8162174

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **M8ZZMWN**

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).

b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
   (i) Código de imagen.
   (ii) Identificación de la especie registrada.
   (iii) Fecha
   (iv) Hora
   (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
   (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).

c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.

d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **M8ZZMWN**

cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **M8ZZMWN**